



Resolución Directoral

Callao, 14 de Mayo de 2019

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 132-2019-DG-H.N.D.A.C. y el Informe N° 208-2019-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que es atribución de la Dirección General expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, bajo ese contexto, se emitió la Resolución Directoral N° 132-2019-DG-H.N.D.A.C, de fecha 08 de mayo de 2019, que resuelve Reconocer el adeudo a favor de la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A, derivado de la Orden de Servicio N° 1727-2017 (...);

Que, sin embargo, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evidenciado la existencia de un error en el octavo y noveno párrafo y en el artículo 1° de la presente resolución;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al haberse consignado en el octavo párrafo, noveno párrafo y en el artículo 1 las órdenes de servicio en forma incompleta, se ha incurrido en error material, el cual no cambia el sentido de lo resuelto mediante Resolución Directoral N° 132-2019-DG-H.N.D.A.C, por lo cual es pertinente realizar la rectificación correspondiente, por encontrarse de conformidad a la normativa vigente;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-RECTIFICAR de oficio, los errores materiales mencionados en el octavo y noveno párrafo de los considerandos, así como también en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 132-2019-DG-H.N.D.A.C, de fecha 08 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:



Dice:

Que, bajo dicho contexto, mediante el Memorando N° 414-2019-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que la institución cuenta con disponibilidad presupuestal para reconocer y pagar la deuda a la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., derivada de la Orden de Servicio N° 1727-2017, Orden de Servicio N° 5566-2018, Orden de Servicio N° 5568-2018, Orden de Servicio N° 5570-2018 y Orden de Servicio N° 5572-2018, correspondiente a los años fiscales 2017 y 2018, respectivamente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente reconocer la deuda con la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., derivada de la derivada de la Orden de Servicio N° 1727-2017, Orden de Servicio N° 5566-2018, Orden de Servicio N° 5568-2018, Orden de Servicio N° 5570-2018 y Orden de Servicio N° 5572-2018, por un monto total de S/ 934,158.00 (Novecientos Treintaicuatro Mil Ciento Cincuentaiocho con 00/100 soles);

Artículo 1°.-RECONOCER el adeudo a favor de la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A, derivado de la Orden de Servicio N° 1727-2017, Orden de Servicio N° 5566-2018, Orden de Servicio N° 5568-2018, Orden de Servicio N° 5570-2018 y Orden de Servicio N° 5572-2018, por un monto total de S/ 934,158.00 (Novecientos Treintaicuatro Mil Ciento Cincuentaiocho con 00/100 soles).

Debe decir:

Que, bajo dicho contexto, mediante el Memorando N° 414-2019-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que la institución cuenta con disponibilidad presupuestal para reconocer y pagar la deuda a la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., derivada de la Orden de Servicio N° 1727-2017, Orden de Servicio N° 5566-2018, Orden de Servicio N° 5568-2018, Orden de Servicio N° 5569-2018, Orden de Servicio N° 5570-2018, Orden de Servicio N° 5571-2018, Orden de Servicio N° 5572-2018 y Orden de Servicio N° 5573-2018, correspondiente a los años fiscales 2017 y 2018, respectivamente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente reconocer la deuda con la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., derivada de la Orden de Servicio N° 1727-2017, Orden de Servicio N° 5566-2018, Orden de Servicio N° 5567-2018, Orden de Servicio N° 5568-2018, Orden de Servicio N° 5569-2018, Orden de Servicio N° 5570-2018, Orden de Servicio N° 5571-2018, Orden de Servicio N° 5572-2018 y Orden de Servicio N° 5573-2018, por un monto total de S/ 934,158.00 (Novecientos Treintaicuatro Mil Ciento Cincuentaiocho con 00/100 soles);

Artículo 1°.-RECONOCER el adeudo a favor de la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A, derivada de la Orden de Servicio N° 1727-2017, Orden de Servicio N° 5566-2018, Orden de Servicio N° 5567-2018, Orden de Servicio N° 5568-2018, Orden de Servicio N° 5569-2018, Orden de Servicio N° 5570-2018, Orden de Servicio N° 5571-2018, Orden de Servicio N° 5572-2018 y Orden de Servicio N° 5573-2018, por un monto total de S/ 934,158.00 (Novecientos Treintaicuatro Mil Ciento Cincuentaiocho con 00/100 soles).

Artículo 2°.-DEJAR subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 132-2019-DG-H.N.D.A.C., de fecha 08 de mayo de 2019.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y otras instancias administrativas para fines de conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas

DIRECTOR GENERAL
CMP 013701 RNE 22912

